



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



207  
20

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2024-A-MDP/LC

Pichari, 22 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El acuerdo de Concejo N° 35-2024-MDP/LC de fecha 20 de marzo de 2024, Informe N° 306-2024-MDP-OFED/TSE/D, del 19 de marzo del 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 206-2024-MDP-OPP de fecha 19 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 275-2024-MDP-OFEP-TSE/D de fecha 15 de marzo de 2024, el Director de la Oficina formuladora de Estudios y Proyectos solicita, Carta de expresión de interés N° 08-2024 del Representante Legal Mafersa Company S.A.C de fecha 14 de marzo de 2024 con Exp N° 4025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas "; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Relaciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 1° del TUO de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado LEY N° 29230, el objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales. Para los efectos de la presente Ley, en el ámbito de la participación del sector privado está comprendida la participación de las cajas municipales de ahorro y crédito (...);

Que, el artículo 2° del TUO de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado LEY N° 29230, menciona que "las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda";

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado LEY N° 29230, menciona que Autorízase a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la presente Ley. Dicha autorización incluye a las mancomunidades municipales y mancomunidades regionales, para proyectos de inversión pública de alcance intermunicipal e interdepartamental, respectivamente. La empresa privada se compromete, en virtud al convenio, a transferir al gobierno regional, gobierno local, mancomunidad regional o mancomunidad local respectivo el proyecto ejecutado";

Que, con Carta de expresión de interés N° 08-2024 del Representante Legal Mafersa Company S.A.C de fecha 14 de marzo de 2024 con Exp N° 4025, manifiesta su interés para el financiamiento de la formulación del expediente Técnico, ejecución y liquidación de obra, del proyecto priorizado bajo el mecanismo de obras por impuesto, conforme se detalla a continuación:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUI	IDEA DE INVERSION	TIPO DE INVERSION	COSTO DE INVERSION VIABLE APROBADO
2556138	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 1 DE VALLE DORADO Y BARRIO SR. DE LOS MILAGROS EN EL CENTRO POBLADO PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	EXPEDIENTE TECNICO	S/. 8,689,221.23

Que, con Informe N° 275-2024-MDP-OFEP-TSE/D de fecha 15 de marzo de 2024, el Director de la Oficina formuladora de Estudios y Proyectos solicita, disponibilidad presupuestal para el financiamiento de proyecto de inversión bajo el mecanismo de obras por impuesto;

Que, con Informe N° 206-2024-MDP-OPP de fecha 19 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto antes mencionado por la modalidad de obras por impuesto, mencionando que la Municipalidad Distrital de Pichari tiene como tope máximo de capacidad anual, para proceder a endeudamiento o ejecución de Obras por Impuesto hasta por el monto de S/314'022,155.00 soles;



Que, el Informe N° 306-2024-MDP-OFEP-TSE/D de fecha 19 de marzo de 2024, proveniente del Director de la Oficina formuladora de Estudios y Proyectos, solicita la priorización del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 1 DE VALLE DORADO Y BARRIO SR. DE LOS MILAGROS EN EL CENTRO POBLADO PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI 2556138" bajo la Modalidad de Obras por Impuesto;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 35-2024-MDP/LC de fecha 20 de marzo de 2024, que en su primer artículo aprueba la priorización de proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 1 DE VALLE DORADO Y BARRIO SR. DE LOS MILAGROS EN EL CENTRO POBLADO PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230;



**ESTANDO** de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente, y en uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la priorización de proyectos a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:



CUI	IDEA DE INVERSION	TIPO DE INVERSION	COSTO DE INVERSION VIABLE APROBADO
2556138	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 1 DE VALLE DORADO Y BARRIO SR. DE LOS MILAGROS EN EL CENTRO POBLADO PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	EXPEDIENTE TECNICO	S/. 8,689,221.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE